



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Interlocutorio	Nº 0662
Radicado	05088 31 03 002 2023 00134 00
Accionante	KAREN ALEXANDRA SIMANCA SIERRA
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Vinculada	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – PREGRADO DE COMUNICACIONES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Decisión	Admite tutela - vincula

Toda vez que la acción de tutela impetrada por **KAREN ALEXANDRA SIMANCA SIERRA** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, se ajusta a las disposiciones normativas del Decreto 2591 de 1991, se admite y se ordena notificar a la autoridad accionada.

Así mismo, se dispone **vincular** a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – PREGRADO DE COMUNICACIONES, y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Notifíquese por el medio más expedito posible la presente decisión a las entidades accionadas y vinculada. Al momento de efectuarse dicha integración adviértasele que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS** para que se pronuncie sobre los hechos expuestos por la parte actora, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 13,16 y 19 del Decreto 2591/91 y 5º del Decreto 306 de 1992.

Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que informe a todas las personas que se encuentran inscritas en el Concurso Abierto de Méritos - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y

Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, que se hayan presentado al cargo de docente de aula del área de humanidades y lengua castellana, la existencia de la presente acción constitucional.

En este sentido, **se ordena** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – que publique la admisión de la presente acción, el escrito de tutela y sus anexos en su página web, a fin de que dichas personas se enteren del contenido del trámite tutelar, para lo cual deberá allegar prueba al momento de pronunciarse, sobre la respectiva publicación.

Finalmente, las pruebas adosadas con la solicitud de tutela, y las que se alleguen al plenario, serán apreciadas en su valor legal en la debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a5f72045515e3b6e2aa26c744c59d5e98e0c8eb0776873646c155ee66e7b41**

Documento generado en 25/04/2023 03:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>